



*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado No. 2021-553/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

NIÉGUESE POR IMPROCEDENTE la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-405171, esto debido a que de la revisión de la nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga se encontró que la medida cautelar de embargo no pudo ser inscrita, toda vez que, sobre el bien objeto de cautela se encuentra vigente la figura de patrimonio de familia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **84** QUE SE FIJÓ EL DIA: 25 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez